



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2021-0801

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1. Adecúense las pretensiones de la demanda, con precisión, qué declaraciones y condenas se pretenden sobre el contrato allegado con la demanda, atendiendo a las reglas de la ley sustancial sobre cumplimiento y resolución de los contratos. Conviene precisar que, si hablamos de la resolución del contrato, las pretensiones deben ser de origen declarativo seguido de una constitutiva y, por ultimo de condena.

2. Hágase el juramento estimatorio de las indemnizaciones pretendidas, **discriminando cada uno de sus conceptos** conforme lo establece el artículo 206 del Código General del Proceso.

3. Si lo pretendido es iniciar la acción ejecutiva para reclamar el pago de la cláusula penal pactada en el contrato allegado como base de la acción, deberá ajustar las pretensiones de la demanda atendiendo para ello lo dispuesto en el artículo 422 y siguientes del régimen procedimental.

En consecuencia, deberá adecuarse la demanda a la estrictez del procedimiento que corresponda, verbi gratia, hechos, pretensiones, fundamentos de derecho, procedimiento, máxime si se tiene en cuenta que conforme se sustentó el libelo demandatorio resultan improcedentes las pretensiones incoadas.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico [cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

M.A.P.R.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 132
Hoy
El Secretario.

02 NOV 2021
HÉCTOR TORRES TORRES